

**DÉCIMA: Contenido de las solicitudes y documentación**

Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla con al menos tres años de antigüedad contados desde la fecha en que concluya el plazo presentación de solicitudes.

La solicitud firmada por el padre y madre, tutor y tutora legales debidamente cumplimentada se entregará en las oficinas de registro señaladas en la base anterior o través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de la siguiente documentación, conforme a las especificaciones indicadas en el apartado 1 de la base sexta:

- Documento acreditativo de la identidad del/los alumno/s y del padres o tutores.
- Copia del Libro de Familia, junto con el original para su cotejo

En el caso de familias que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (copia de la partida de nacimiento o documento análogo).

- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial de separación o divorcio.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará a través del empadronamiento o de cualquier otro documento que acredite la situación.
- Datos de la cuenta (titulares y número de cuenta con todos los dígitos del IBAN) del solicitante (padre, madre, o tutor del alumno/s) y del beneficiario, que figurará como cotitular de la cuenta.
- Documentación acreditativa de matriculación en ESO del alumno/s durante el curso 2017-2018.
- Declaración formal del solicitante de destinar el importe de 400 euros por alumno beneficiario a gastos de libros, demás material escolar o transporte escolar para el curso 2017-2018 de ESO.
- Declaración formal del beneficiario de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- Documento de autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda de todos los mayores de edad que se incluyan en la Unidad Familiar.

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

**UNDÉCIMA: Procedimiento de Concesión,**

La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.